



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION **PERIODO 2019 - 2021**

De acuerdo a lo previsto en la ley N° 19.296 y en el Estatuto de la Asociación Nacional de Empleados de la Corporación de Fomento de la Producción (ANECOR) y las instrucciones de la Dirección del Trabajo sobre el particular, se dicta el presente Reglamento para la elección de la nueva Mesa Directiva de esta entidad gremial.

1. FECHA DE LA ELECCIÓN

- 1.1 La elección se llevará a efecto el día **lunes 16 de diciembre de 2019**, en horario continuado de 09:00 a 16:00 horas (se considera Asamblea Ordinaria para todos los efectos legales).

2. CARGOS A ELEGIR

- Cinco Directores Titulares Nacionales

3. PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIONES.

- 3.1 Podrán postular** a los cargos señalados en el número anterior, los asociados que cumplan la calidad de tal, con una antigüedad mínima de **seis meses**.

- 3.2** La inscripción del o los candidatos se recibirá, en la oficina de la Asociación de Empleados, calle Moneda N° 921, oficina 308, Santiago. El plazo para recibir postulaciones de los candidatos a ocupar los cargos en el Directorio Nacional, se inicia el próximo **día lunes 18 de noviembre y vence el día viernes 6 de diciembre de 2019, a las 16:00 horas**

- 3.3** Toda postulación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe estar patrocinada con el nombre y firma de a lo menos 25 asociados. Si un asociado aparece patrocinando a más de 2 candidatos su patrocinio será eliminado de la tercera postulación que se reciba. Para este efecto, al TRICEL comunicará, por escrito, a los interesados que tienen patrocinios no válidos, este hecho, dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la postulación. El candidato o el apoderado designado por éste podrán reemplazar este patrocinio anulado, con el nombre y firma de otro asociado, dentro del plazo de 12 horas de haber sido informado de ello.

b) Se debe acompañar, para todos los casos, la aceptación expresa del o los candidatos.

c) Toda postulación deberá ser presentada en dos ejemplares. Un ejemplar quedará en poder del Tribunal Calificador de Elecciones y el segundo ejemplar se devolverá al candidato o al apoderado designado por éste. En cada ejemplar de postulación de candidato(a), un

miembro del Tribunal Calificador de Elecciones estampará al momento de recepción la fecha y la hora de la presentación y colocará el timbre de la Asociación.

d) El día **viernes 06 de diciembre de 2019**, en las oficinas de ANECOR a las 16.00 horas, se procederá a sortear la ubicación con que aparecerán en el voto los candidatos inscritos.

e) El periodo de Campaña Electoral es desde el día lunes 9 de diciembre al viernes 14 de diciembre de 2019

4. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION

4.1 La elección se realizará mediante votación secreta.

4.2 La votación se hará a través de una cédula única con el nombre de todos los candidatos nacionales.

4.3 Para votar, el asociado deberá presentar su cédula de identidad y firmará un registro que tendrá el Presidente de la Mesa, seguidamente recibirá la cédula.

a) En ella marcará su voto con una raya vertical sobre la línea horizontal que está al lado izquierdo del nombre del candidato. Se debe **marcar hasta tres preferencias**. No puede haber preferencias acumulativas en un mismo candidato.

b) Una vez que el asociado haya marcado sus preferencias en la cédula, la doblará en la forma indicada en ella. Luego, la depositará en la urna correspondiente. El Presidente de la mesa o el vocal de ella velará porque esto se cumpla.

4.4 Los asociados de las Direcciones Regionales votarán siguiendo el mismo procedimiento.

a) **En las Direcciones Regionales, la elección será controlada por el Presidente Regional o la persona que lo reemplace, el Ministro de Fe que supervisará el proceso y un asociado elegido por la Directiva Regional correspondiente, quienes actuarán como Comisión Electoral Regional. El Presidente Regional, actuará de Presidente de la Mesa, pero podrá también designar a un vocal en caso de ausencia del mismo. El Presidente Regional recibirá todos los antecedentes y materiales para la votación oportunamente y será el responsable de enviar, después de la votación, los votos y el acta respectiva, en sobre sellado, a Santiago. Tomará todas las medidas para que, junto al Ministro de Fe de cada Región se despachen todos los materiales de la votación a Santiago, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su realización.**

Todo el material de la votación se remitirá en sobre sellado a nombre del Presidente del TRICEL. Actuará como Ministro de fe del proceso Eleccionario Nacional, quien se desempeñe como Ministro de fe designado en Santiago.

4.5 Los asociados que se encuentren cumpliendo Comisión de Servicios, o algún cometido funcionario por cuenta de la Corporación fuera de su lugar habitual de trabajo o haciendo uso de feriado u otros permisos, podrán ejercer su derecho a sufragio en la Dirección Regional mas cercana al lugar de su cometido, situación de la que se dejará constancia en las actas respectivas.

4.6 El escrutinio de la elección se efectuará en todos los lugares de votación, en un solo acto, certificará este procedimiento el Ministro de Fe de cada región, inmediatamente el Presidente de Mesa Regional enviará mediante correo electrónico el Acta de Escrutinio final de cada región y dentro de 24 horas, en sobre sellado a Santiago a nombre del Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, todo el material utilizado en el proceso electoral.

4.7 Se considerará nulo sólo el voto que contenga marcada más de una preferencia acumulativa en un mismo candidato o aquel que contenga marcadas más de tres preferencias a distintos candidatos.

Pudiendo cada elector marcar tres preferencias, si no ocupa la totalidad de esa opción, se deberán considerar blancos las preferencias no utilizadas por el elector.

4.8 Se considerarán elegidos Directores los candidatos que obtengan las más altas mayorías relativas. Para el cargo de Presidente, será electo aquel candidato que obtenga la mayor cantidad de votos entre los postulantes electos a Directores.

5. CONTROL DEL PROCESO ELECCIONARIO

5.1 El proceso electoral será controlado de la siguiente forma:

- a) Se constituirá el Tribunal Calificador de Elecciones Nacional y Regionales que velará por la total transparencia del proceso electoral, tanto a nivel nacional como regional. El Tribunal Calificador de Elecciones Nacional, integrada por las siguientes personas:
- Tres socios designados por la Directiva Nacional.
 - El Ministro de Fe de Santiago acreditado como tal por la Dirección del Trabajo que actuará, además, como Ministro de Fe del Proceso Electoral Nacional.

En regiones los presidentes regionales de ANECOR y el ministro de fe designado

b) Las Urnas y Mesas Receptoras estarán a cargo de un funcionario nombrado por la Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel), quien la presidirá y a lo menos un vocal.

5.2 El recuento de votos se realizará en todas las Direcciones Regionales y el recuento final estará a cargo del Tribunal Calificador de Elecciones, quien luego de verificar la recepción por Correo Electrónico de la totalidad de los votos de Regiones, comenzará el recuento de los mismos, el que será público.

5.3 El resultado oficial y final del proceso eleccionario se dará a conocer por medio de un Acta que suscribirán los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones y el Presidente en ejercicio de la Asociación, una vez recepcionadas la totalidad de las actas de cada Dirección regional y Santiago.

Esta Acta se levantará y comunicará a todos los asociados, a más tardar el día hábil siguiente de aquel en que haya finalizado totalmente el recuento de los votos emitidos en la elección.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 En caso de renuncia de Candidatos a los cargos a elegir, éstas se recibirán **hasta el día 6 de diciembre de 2019 hasta las 12:00 horas en las oficinas de Anecor.**

6.2 Tendrán derecho a voto todos los asociados que a la fecha de la elección tengan a lo menos una afiliación no inferior a los noventa días y estén al día en sus cuotas sociales, lo que corresponderá a quienes se encuentren inscritos en los Registros de la Asociación Nacional de Empleados de CORFO, **al mes de septiembre de 2019, (Se considera nómina de descuentos enviados a RRHH).**

6.3 En caso de empate se resolverá conforme a la Ley 19.296.

6.4 La entrega de los cargos a la nueva Mesa Directiva electa, se hará antes de los 15 días de los resultados finales, en las oficinas de Anecor.

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Santiago, 15 noviembre de 2019.